

Zarzal, Valle del Cauca, 03 de agosto de 2023



SEÑORES
ACUAVALLE S.A
Zarzal Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de revisión a conexión interna

Cordial saludo,

Me permito solicitar una revisión interna detallada con los equipos especializados ya que el consumo es excesivo en el suministro y no se evidencian fugas visibles o daños significativos en las baterías sanitarias, lavamanos y demás llaves dentro de la unidad. El predio solicitado se encuentra en la Carrera 10 con calle 3ª esquina, barrio los lagos, Centro de Desarrollo Infantil, con ID de suscriptor 223689

Agradezco su atención y diligencia.

Cordialmente,

Claudia Marcela Triana Llanos
Coordinadora Un Mundo Mágico y de Color



DIR ZARZAL Cabecera Municipal
 BARRIO Zarzal
 MUNICIPIO Zarzal
EN CASO DE RECLAMO CITE
SUSCRIPTOR 223689
VALOR TOTAL 592.860
REFERENCIA 1 14308315

CICLO 93
UBICACIÓN 7609-93-070-002218
MEDIDOR H22VA003584
DIÁMETRO 1/2"
TARIFA VIGENCIA -2023-7-93-ZARZAL DOS
CLASE DE SERVICIO Especial
ESTRATO 1 - ESPECIAL

Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
 NIT 890.399.032-8

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 65179567 **FECHA DE EXPEDICIÓN 18 JUL 2023 00 00 00**

Periodo facturado			Días	Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo			Prom.	Antigüedad deuda
Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M ³	Código	M ³			M ³	Meses
14	06	23	30	375	543	168	33				69	1

Acueducto

Alcantarillado

	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo		7.447,19	7.447,19	7.447,00	0,00	7.447,00		4.400,94	4.400,94	4.401,00	0,00	4.401,00
Consumo básico	168	2.025,86	2.025,86	340.344,00	0,00	340.344,00	168	1.250,57	1.250,57	210.096,00	0,00	210.096,00
Consumo complementario	0	2.025,86	2.025,86	0,00	0,00	0,00	0	1.250,57	1.250,57	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	2.025,86	2.025,86	0,00	0,00	0,00	0	1.250,57	1.250,57	0,00	0,00	0,00
TOTAL	168			347.791,00	0,00	347.791,00	168			214.497,00	0,00	214.497,00

Aseo

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar

ACUAVALLE S.A. -E.S.P., INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE DE ACUERDO A LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS 142 DE 1994, EN SU ARTÍCULO 125 EL INCREMENTO APLICADO DE LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ES DEL 3.53%. DE ACUERDO AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2023. PAGUE EN WOMPI - BANCOLOMBIA Y MANTENGA SU SALDO ACTUALIZADO Y EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA

CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.447
CONSUMO ACUEDUCTO	340.345
AJUSTE A LA DECENA ALCANTARILLADO	2
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.401
VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	210.097
AJUSTE A LA DECENA SC	5
AJUSTE A LA DECENA	1
COBRO CUOTA DIFERIDO	26.787
INTERES COBRO CUOTA DIFERIDO	3.775

Créditos otorgados y financiación

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend
ACUEDUCTO	3.567	23.445	12	5	7
SERVICOMERCIAL	2.950	18.902	11	4	7
SERVICOMERCIAL	24.045	158.037	12	5	7
Total créditos	30.562	200.384			

Último pago realizado

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
07	07	23	371.420,00	OCCIDENTE PSE	EFFECTIVO
Estado del servicio					
CON SERVICIO					

VALOR TOTAL 592.860	
Páguese hasta	Fecha de suspensión
26 JUL 2023	
 GERENTE	

- BANCO -



ACUAVALLE S.A. E.S.P.
 NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO Zarzal
 SUSCRIPTOR 223689
 UBICACIÓN 7609-93-070-002218
 FECHA DE VENCIMIENTO 26 JUL 2023
 N° DOCUMENTO 65179567
 VALOR 592.860
 REFERENCIA 1 14308315



(415)770998003934(8020)00000000014308315(3900)0000592860(96)20230726

VIGILANCIA SUPER IN TENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS SS SP REGISTRO UNICO 1 - (00010000 - U)

Autorización de facturación y cobro de servicios públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. - NIT 890.399.032-8. Vigencia: 01/01/2023 - 31/12/2023. Fecha de emisión: 18/07/2023. Valor total: 592.860. Cód. de barras: (415)770998003934(8020)00000000014308315(3900)0000592860(96)20230726. Cadena, NIT 890.399.032-8. SERVICIO COMERCIAL S.A.S. - NIT 900.941.498-1. CLIENTE -

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

TRAMITE: 1070706 ORDEN: 1360905

EN PROCESO



Número de radicado	:	-1
Fecha Atención	:	2023-08-04 08:09:44
Fecha Vencimiento	:	2023-08-28
Número Cliente	:	223689
Nombre Cliente	:	ESCUELA LOS LAGOS
Dirección Cliente	:	DIR ZARZAL
Teléfono Cliente	:	3217560372.
Último Consumo	:	168
Consumo Promedio	:	94
Ruta Cliente	:	7609-93-070-002218
Clase de Servicio	:	ACUEDUCTO
Rol Atendedor	:	VANESSA ANDREA HERNANDEZ GARCIA
Motivo	:	SOLICITUD DE USUARIO

Observaciones:

Usuario solicita revisión técnica, manifiesta que ya le realizaron visita detectandose dos fugas visibles pero manifiesta que el medidor sigue registrando consumo con todas las llaves internas cerradas, solicita visita con el equipo de medición geofono.

FUNCIONARIO ACUAVALLE

FIRMA DEL USUARIO



NOMBRE
ESCUELA LOS LAGOS

DIRECCION
DIR ZARZAL

MUNICIPIO
ZARZAL

ESTRATO
1

TELEFONO

UBICACION

SUSCRIPTOR

C.C

CONSUMO PROMEDIO

7609-93-070-002218

223689

891900886

107

Fecha visita: 24-08-2023 Hora Inicio: 8:30 AM Hora Finalización: 8:53 PM

CRITICA PQR CRITICA PQR x

Motivo: SOLICITUD DE USUARIO

Tipo Vivienda RESIDENCIAL COMERCIAL OFICIAL SI
INDUSTRIAL ESPECIAL INQUILINATO
NUMERO FAMILIAS No. PERSONAS SERVICIO ACUED ALCANT

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO SI SIN TAPA NO SIN CONECTAR NO
DETERIORADO NO VIDRIO ROTO NO No. SERIAL MARCA H22VA003584
SELLO VIOLADO NO INVERTIDO NO DIAMETRO MEDIDOR 1/2"

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES SANITARIOS OTROS
DUCHAS PISCINAS FUGAS

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO..(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO 14 LAVAPLATOS 2 LLAVES TERMINALES 4 OTROS
LAVAMANOS 16 DUCHAS ORINALES

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA NO MEDIDOR PARADO NO FUGA VISIBLE NO
ESCAPE MEDIDOR NO MEDIDOR ILEGIBLE NO INVISIBLE NO

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACIONES
14-06-2023	375				Funciona
14-07-2023	543	168 m ³	30		Centro educativo
24-08-2023	684	141 m ³			cativo
25-08-2023	686				Un mundo mágico y de color
					223 Niños
					El medidor tiene un movimiento

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACION DE VISITA USE LA PARTE DE ATRAS

VISITA CON GEOFONO DÍA 25 MES 08 AÑO 2023 HORA INICIO: 21:00 HORA FINALIZACION: lento con las llaves cerradas.
Se realiza revisión con geofono para tratar de ubicar la fuga. Se rastrea la red interna pero no fue posible ubicarla se le dan las recomendaciones al usuario para q' repare o para q' cambie un tramo de tuberia donde posiblemente se encuentra la fuga se les pide tomar la evidencia. Posible fuga invisible. Programar revisión con geofono

Olivia N. Triana
NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C

Jubel + Cano
NOMBRE SERVIDOR REDES

[Signature]
FUNCIONARIO ACUAVALLE

1.116442.500
OBSERVACION DE CONTROL

VERIFICADOR

VERIFICADO

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

Atención 1086992

FINALIZADO



Número de radicado	:	-1
Fecha Atención	:	2023-08-28
Fecha Vencimiento	:	2023-09-15
Fecha Finalización	:	
Número Cliente	:	223689
Nombre Cliente	:	ESCUELA LOS LAGOS
Dirección Cliente	:	DIR ZARZAL
Teléfono Cliente	:	/0
Último Consumo	:	101
Consumo Promedio	:	107
Ruta Cliente	:	7609-93-070-002218
Rol atendedor	:	MARIANA BELTRAN
Motivo	:	INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO
Respuesta	:	ACCEDE

Observaciones:

Reclamación procedente para ajuste, se da respuesta mediante acto administrativa AC-1070706 calendada el día 28 de Agosto 2023, dentro de los términos de ley.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

FIRMA DEL USUARIO

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

Atención 1086992

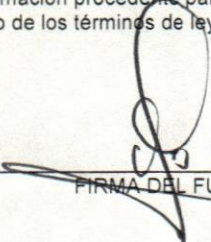
FINALIZADO




Número de radicado	:	-1
Fecha Atención	:	2023-08-28
Fecha Vencimiento	:	2023-09-15
Fecha Finalización	:	
Número Cliente	:	223689
Nombre Cliente	:	ESCUELA LOS LAGOS
Dirección Cliente	:	DIR ZARZAL
Teléfono Cliente	:	/0
Último Consumo	:	101
Consumo Promedio	:	107
Ruta Cliente	:	7609-93-070-002218
Rol atendedor	:	MARIANA BELTRAN
Motivo	:	INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO
Respuesta	:	ACCEDE

Observaciones:

Reclamación procedente para ajuste, se da respuesta mediante acto administrativa AC-1070706 calendada el día 28 de Agosto 2023, dentro de los términos de ley.


FIRMA DEL FUNCIONARIO

FIRMA DEL USUARIO

	ADMINISTRACION DEL CLIENTE	Código:MI1-F1
	CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Versión No.: 00 00

Zarzal – Valle de Cauca, 28 de agosto de 2023

Señor(a)
CLAUDIA MARCELA TRIANA LLANOS
CR 10 CON CLL 3ª ESQ
Suscriptor: 223689
Ruta 7609-93-070-002218
Zarzal – Valle del Cauca

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la Cr 8 9 50, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 M y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. , a fin de que le sea notificado personalmente del Oficio AC1070706

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.


Atentamente,



MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III Operación
AGUA 9

Marcela Castano
1.116.437-675
28-ago-23
hora: 4:26 p.m

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

	ADMINISTRACION DEL CLIENTE ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DP	Código: MI1-F2
		Versión No.: 00

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Zarzal Valle del Cauca, a los ____ (__) días del mes de ____ de Dos mil Veintitrés (2023), se presentó el(a) señor (a) _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ De _____, en calidad de suscriptor y/o usuario de Acuavalle S.A E.S.P, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, No AC-1070706 calendada, mediante el cual se da respuesta al recibido en la Oficina de atención al cliente.

En esta diligencia se le hace saber que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cual debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):

El Notificador:



MAGDA CAROLINA ARANA

Cedula No. _____

Cedula No. 29.819.782

Transcriptor:
Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato



AC - 1070706

Zarzal – Valle de Cauca, 28 de agosto de 2023

Señor(a)
CLAUDIA MARCELA TRIANA LLANOS
CR 10 CON CLL 3ª ESQ
Suscriptor: 223689
Ruta 7609-93-070-002218
Zarzal – Valle del Cauca

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - RADICADO 1070706.

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos dar respuesta a su reclamación radicada 1070706, el cual atendemos dentro de los términos de ley bajo la siguiente argumentación:

SUSTENTACIÓN

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes que genera el vínculo contractual ente el suscriptor y la Empresa.
2. Una desviación de consumo se entiende como los aumentos o reducciones exageradas o intempestivas del consumo actual de agua frente al consumo promedio histórico en nuestros hogares o lugares de trabajo con respecto a los tres periodos anteriores para facturación bimestral o seis periodos anteriores en la facturación mensual.

Se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que, comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6)

períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m³) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m³) facturación bimestral; b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menos a cuarenta metros cúbicos (40m³) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m³) facturación bimestral; c) Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

3. Con el propósito de dar claridad respecto de la petición presentada, me permito citar la trazabilidad a la atención que se ha brindado por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. al suscriptor 223689:

- En revisión previa por alto consumo, artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se realizó acta de visita técnica 981561 de fecha 19 de abril de 2023, por medio de la cual se detalla:
 - a. Que corresponde a un predio de uso Especial.
 - b. Que el predio actualmente se encuentra ocupado con suministro activo.
 - c. Que el predio cuenta con un medidor marca DIEHL METERING número H22VA003584, instalado el 24 de febrero de 2023.
 - d. El promedio de consumo histórico a abril de 2023 era de 27M³.
 - e. El consumo registrado por el sistema de medida fue de 106M³, que corresponde a una desviación significativa de consumo.
 - f. Se verificó con la usuaria CLAUDIA MARCELA TRIANA LLANOS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.442.500 la existencia de las fugas visibles en dos (2) sanitarios.
 - g. Procedimos a realizar verificación en el sistema comercial ARQ, de los registros de consumos facturados, así:

Año	Mes	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Descripción	Consumo Promedio
2023	8	644	543	101	TAPA MALA	94
2023	7	543	375	168	CONFIRMA ALTO CONSUMO REGISTRADO IDC REALIZADA	69
2023	6	375	271	104	CONFIRMA CONSUMO LOCALIZACION DE FUGA VISIBLE	55
2023	5	271	87	184	CONFIRMA CONSUMO LOCALIZACION DE FUGA VISIBLE	28
2023	4	87	60	27	MODIFICA CONSUMO INICIO INVESTIGACION DESVIACION CONSUMO	27
2023	3	60	4598	60	MODIFICA CONSUMO MEDIDOR NUEVO	20
2023	2	4598	4578	20	MODIFICA CONSUMO CONEXION DIRECTA	20

Fuente. ARQ 2023 lecturas y consumos suscriptor 223689

Como se puede observar, para el mes de abril se realiza cobro por promedio histórico de 27m3 quedando una novedad de: Modifica inicio investigación de consumo, objeto de la desviación significativa presentada en dicho mes, y como resultado de la revisión técnica, se procedió a factura el mayor consumo registrado en el mes de mayo, condición que sostuvo en los meses siguientes.

- Producto de la reclamación presentada el 04 de agosto del presente año, se generó nuevamente acta de visita técnica No 1070706, donde se evidencia existencia de fuga imperceptible para la cual se programó visita con geófono, realizada el día 25 de agosto 2023, de la cual no es posible determinar el tramo exacto de tubería donde se localiza la fuga, por lo tanto, se dan recomendaciones al usuario para su reparar y/o renovar de la red hidráulica interna, así como tomar registro fotográfico del daño detectado y su reparación para ser entregado en la oficina de atención al cliente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. del municipio.
- Una vez realizada la revisión en el predio se pudo determinar la existencia de fugas invisibles, acorde con el fundamento normativos que nos regula:

Decreto 302 de 2000

(...)

3.12 Fuga imperceptible. Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

(...)

(...)

CAPITULO IV

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 3

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias

Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas, los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Parágrafo. Cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación.

(...)

En el mismo sentido la Ley 142 de 1994, que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, determina:

(...)

Artículo 146.- La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Quando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

Habrà también lugar a determinar el consumo de un período con base en los de períodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este período la empresa cobrará el consumo medido. Negrilla y subrayado fuera del texto.

(...)

DECISIÓN

Acorde con lo anteriormente descrito, respetado usuario, me permito informarle que su petición de ajuste al consumo facturado durante el periodo en

reclamación es procedente, en razón a que el mismo se origina por la existencia de fuga imperceptible al interior del predio.

En ese sentido estaremos ajustando el cobro de los meses de julio y agosto a 69M3 cada uno, que corresponde al promedio antes de la desviación actual, es decir, que de la facturación de julio se descuentan 99M3 y de la facturación de agosto se descuentan 32M3 para un total de 131M3 ajustados.

De esta manera se da cumplimiento al procedimiento normativo de ajustar dos periodos de consumo y deberá el suscriptor asumir los costos totales de los consumos que se registren sucesivamente,; así mismo cabe aclarar la responsabilidad del suscriptor o usuario de adelantar las reparaciones conducentes a mejorar las condiciones de la red intradomiciliaria y mantener en buen estado sus redes hidráulicas.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes, no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición de servirle y ofrecerle de antemano excusas por la incomodidad que dichos procedimientos puedan generar.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. **Sin embargo, para recurrir, el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.**

Atentamente.



MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III de operaciones A.G.U.A 9

1070706
RESPUESTA RADICADO 1070706

Copia
Anexos
Transcriptor
Aprobó
Copia externa

MARIANA BELTRAN
MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 5

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 01

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) SUSCRIPTOR 223689 de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESPUESTA

Tramite: AC 1070706

Persona a notificar: Suscriptor 223689
Ruta 7609-93-070-002218

Dirección de Notificación: <https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-notificacion-por-aviso>

Funcionario que expidió el acto: MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Cargo: Profesional III Operativo AGUA 9

Recursos que proceden: Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE S.A E.S.P, el cual debe interponerse dentro de los cinco primeros días siguientes de notificada la decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR

MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III operación
AGUA 9

Copia:	Archivo Seccional
Anexos:	
Transcriptor:	Mariana B
Aprobó	
Copia Externa	